



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. 152

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 5
- ♦ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal 7

Secretaría de Seguridad Pública

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria al Proceso de Promoción 2017 para aquellos elementos que se encuentran en las Jerarquías de Policías, Oficiales e Inspectores (Hasta Segundo Inspector) de la Policía Auxiliar 10

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Acuerdo por el que se declaran como inhábiles y se dan a conocer los días que se indican, del año 2017, para los Trámites y Servicios que se indican, a cargo del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México 15
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Disolución de Asociación que celebraron los Licenciados Enrique Zapata González Pacheco y Enrique Zapata López, titulares de las Notarías 194 y 225 de esta Ciudad, respectivamente 17

Coordinación General de Modernización Administrativa

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer Diez (10) Programas Sociales que otorga el Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México 18

Continúa en la Pág. 2

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 67, fracciones II y XX, incisos a) y e) y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2, 5º, párrafo primero, 6, párrafos primero y segundo, 7º, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 23, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Único.- Se **reforma** el inciso a), de la fracción II, del numeral 5, del artículo 3; la fracción III del artículo 34; las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 37 y se **adicionan** las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII al artículo 37; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3...

1. a 4. ...

5. ...

I. ...

II. ...

a) Instituto Técnico de Formación Policial, **denominado Universidad de la Policía de la Ciudad de México.**

7. a 8. ...

Artículo 34. ...

I. a II. ...

III. Coadyuvar en la planeación de los programas de instrucción física y académica implementados por el Instituto Técnico de Formación Policial, **denominado Universidad de la Policía de la Ciudad de México;**

IV. a X. ...

Artículo 37. Son atribuciones de la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial, **denominado Universidad de la Policía de la Ciudad de México**, como órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría:

I. Representar al Instituto Técnico de Formación Policial, **denominado Universidad de la Policía de la Ciudad de México;**

II. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

III. Capacitar en materia de investigación científica y técnica a la Policía de la Ciudad de México;

IV. Proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia policial, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Profesionalización;

- VI. Promover y prestar servicios educativos a la Policía de la Ciudad de México;**
- VII. Aplicar las estrategias para la profesionalización de los aspirantes e integrantes de la Policía de la Ciudad de México;**
- VIII. Proponer y ejecutar los contenidos de los planes y programas para la formación de la Policía de la Ciudad de México;**
- IX. Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de Profesionalización;**
- X. Realizar equivalencias de estudios de la Profesionalización;**
- XI. Colaborar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes y vigilar su aplicación;**
- XII. Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación de la Policía de la Ciudad de México y proponer los cursos correspondientes;**
- XIII. Proponer y, en su caso, publicar las convocatorias para el ingreso a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México;**
- XIV. Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimiento de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes;**
- XV. Expedir constancias de las actividades para la profesionalización que impartan;**
- XVI. Proponer la celebración de convenios con Instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a la Policía de la Ciudad de México;**
- XVII. Emitir los programas específicos que se deriven del Programa General de Formación Policial;**
- XVIII. Emitir los planes y programas de estudio, así como manuales de disciplina y de operación internos y demás documentos académicos necesarios para la Profesionalización;**
- XIX. Supervisar que los estudiantes de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México se sujeten a los manuales y normatividad aplicable;**
- XX. Observar las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal y las disposiciones que emitan la Comisión Técnica de Selección y Promoción y la Comisión Técnica de Profesionalización;**
- XXI. Elaborar el Proyecto del Presupuesto Anual del Instituto Técnico de Formación policial, denominado Universidad de la Policía de la Ciudad de México; y**
- XXII. Las demás que le atribuya la normativa vigente.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en todas las referencias que los ordenamientos jurídicos hagan al Instituto Técnico de Formación Policial, deberán entenderse hechas a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.

CUARTO. El Instituto Técnico de Formación Policial, denominado Universidad de la Policía de la Ciudad de México y la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para la implementación del presente Decreto, en un término no mayor a seis meses, contados a partir de su vigencia.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**